Año de 1908 Sábado 21 de Noviembre Número 265

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«SENADO.—Abrese sesión á las 3'25. Presidencia Azcárraga.

Ministro Fomento contesta ruego Obispo Jaca relativo accidentes mina San Miguel (Linares).

Obispo ruega mejórense carreteras esta corte.

Conde Casa Valencia adhiérese ruego.

Orden día. -Apruébanse dictámenes rebajando derechos maiz. Vótase definitiva este proyecto y el de aplazamiento elecciones. Buen dice proponíase combatir rebaja derechos maiz. Anúnciase discusión Administración local. Léese proposición incidental suscrita San Román, Amós rogando Cámara acuerde no procede ocuparse este asunto mientras Congreso no apruébelo definitiva.

Sánchez Román defiéndela; discurso trata demostrar que con este procedimiento vulnérase derecho constitucional; cree leyenda proyecto termine con caciquisco; habla constitución ayuntamientos hacienda municipal etc.

Presidente Consejo contéstale, recuérdale procedimiento va seguirse fué propuesto per minoría Congreso limitándose Gobierno aceptarla. Demuestra no es contrario este procedimiento Constitución ni ley relaciones Cámaras. Añade ¿Cómo va haber ofensa para minorías si de ellas partido iniciativa? (Aplausos). Si hubiera habido ofensa no hubiera recibido mensaje ni acordado pasara secciones nombrando oportuna comisión. Nadie protestó entonces proposición. Propone Senado revoque acuerdo y actos posteriores. Precedente esto sienta es funesto pues resulta Gobierno no puede tomar consideración manifestaciones personas mayor autoridad dentro un partido.

Rectifica Sánchez Román.

Pídese vótese nominalmente. Verificada, deséchase 71 contra 29.

Apruébase dictamen carreteras. Vótase definitiva proyecto reforma alcoholes. Levántase 7'10.

CONGRESO.—Abrese sesión 3'5. Presidencia Dato.

Garriga ruega páguense indemnizaciones Jefes Oficiales ley concédeles salir ejercicios.

Marqués Cañada ruega intervenga Ministro Gobernación adquisición terrenos para construir nuevo matadero.

Ministro contesta no tiene intervención asunto.

Soriano anuncia interpelación acerca derogación ley jurisdicciones.

Orden día. — Tómase consideración proposición. Reanúdase discusión presupuesto Estado. Acéptase enmienda aumento plaza Ministro plenipotenciario.

Marqués Cortina impúgnala.

Ministro Estado reconoce procedimiento creación plaza no era usual pero estaba justificado por lo extraordinario.

Franco habla alusiones censurando aumentos. Combátelos también Suárez Inclán.

Garriga consume primer contra artículo 1.°. Censura empleénse fondos Estado crear prebendas. Niega necesidad creación Balkanes.

Bergamin contéstale.

Villanueva consume 2.° contra. Censura pasividad Gobiernos cuanto refiérese colonias españolas extranjero.

Contéstale Ministro Estado.

Ambos rectifican.

Suspéndese hasta mañana discusión articulado. Levántase 7'55.

Orense 19 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas por la Junta de Jefes de este Centro, creada por las Reales órdenes de 1.° de Diciembre de 1907 y 7 de Enero siguiente, acerca de las reclamaciones formuladas al escalafón provisional de fencionarios activos y cesantes del Cuerpo de Administración civil dependientes de este Ministerio, en cuanto á determinados casos generales sometidos al estudio y consulta de aquella;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que en la formación del escalafón definitivo se observen las siguientes prevenciones:

1.ª Que los funcionarios cesantes que figuraban sin clasificar en el escalafón provisional por falta de documentación justificativa de los títulos y derechos que alegaron, y cuya documentación no han llegado á presentar en los plazos al efecto concedidos, dejen de figurar en el escalafón definitivo.

2.ª Que los funcionarios cesantes que han acudido en solicitud de inclusión, con la documentación completa, justificativa de sus derechos, antes de la fecha del cierre de servicios, y á fin de evitar toda lesión de los derechos adquiridos con anterioridad á la publicación de la ley de 14 de Abril último, figuren en el escalafón definitivo en la clase á que han pertenecido y en el lugar que por el tiempo de servicios en la misma les corresponda.

3.ª Que teniendo en cuenta las limitaciones que la mencionada ley señala para la reposición de los Oficiales de cuarta clase cesantes, por considerarse estás plazas de entrada, se entienda que los Oficiales de cuarta clase cesantes que hubieren desempeñado destinos inferiores en Gobernación puedan ser comprendidos en la escala de éstos y con los servicios que en el mismo tengan, á reserva de que, cuando sean restituídos al de Oficial de cuarta clase, se les sume el tiempo anterior; y que el segundo turno de los señalados en el párrafo 2.° del art. 1.° de la repetida ley se entienda «por elección de un cesante de igual clase de la vacante entre los que figuren en el primer tercio de la escala con dos años de servicios, por lo menos, en Gobernación».

4.ª Que á fin de evitar que los nombres de los fallecidos continúen indefinidamente figurando en el escalafón de cesantes, se exija á los cesantes la presentación anual de su fe de vida; y

5.ª Que á los funcionarios cuyo arranque de carrera lo tuvieron en la Secretaría del suprimido Ministerio de Ultramar, les sean de abono estos servicios para su clasificación en el escalafón definitivo, siempre que, antes de la publicación del mismo, justifiquen que los derechos que alegan por sus servicios en la Secretaría de dicho suprimido Ministerio no los han ejercido en los demás Ministerios, y, por lo tanto, no han figurado en otros escalafones; siendo además la voluntad de S. M. que, conforme á los preceptos de la ley y prevenciones mencionadas, se lleve á efecto la publicación del escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(El escalafón á que se refiere la anterior Real orden se inserta en la Gaceta *número 319 y siguientes).*

Diputación provincial de Orense

Repartimiento general de arbitrios provinciales para el año de 1909, acordado por dicha Corporación, sobre los cupos para el Tesoro, de Territorial, Industrial y Consumos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Provincial y orden circular del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre último

AYUNTAMIENTOS	Cupos del Tesoro por contribuciones directas é impuesto de consumos	Recargo provincial del 14,971'98 p. 0/0 — Pesetas
Acevedo	20.934'68	3.134'32
Allariz	98.614'87	14.764'52
Amoeiro	35.802'13	5.360'26
Arnoya	21.037'27	3.149'69
Avión	52.857'85	7.913'82
Baltar	40.026'42	5.992'71
Bande	64.555'94	9.665'24
Baños de Molgas	59.215'99	8.865'75
Barbadanes	27.055'58	4.050'74
Barco	38.110'73	5.705'90
Beade	12.816'50	1.918'88
Beariz	19.668'04	2.944'68
Blancos	24.237'74	3.628'84
Boborás	53.902'74	8.070'26
Bola	42.987'30	6.436'02
Bollo	33.361'60	4.994'86
Calvos de Randín	36.288'45	5.433'08
Canedo	36.414'69	5.451'98
Carballeda de Avia	27.432'95	4.107'22
Carballeda de Valdeorras	22.841'67	3.419'84
Carballino	83.139'31	12.447'54
Cartelle	55.071'21	8.245'20
Castrelo de Miño	29.471'12	4.412'38
Castrelo del Valle	25.432'57	3.807'74
Castro Caldelas	42.036'83	6.293'71
Cea	55.958'94	8.378'12
Celanova	49.873'23	7.466'96
Cenlle	32.127'06	4.810'04
Coles	38.498'31	5.763'92
Cortegada	29.680'47	4.443'74
Cualedro	30.483'99	4.564'04
Chandreja	23.508'18	3.519'63
Entrimo	29.230'21	4.376'32
Esgos	28.698'59	4.296'72
Freás de Eiras	31.396'08	4.700'59
Ginzo	62.562'87	9.366'86
Gomesende	33.264'73	4.980'36
Gudiña	17.147'55	2.567'32
Irijo	50.964'28	7.630'32
Junquera de Ambia	42.500'57	6.363'14
Junquera de Espadañedo	20.901'90	3.129'40
Laroco	9.638'77	1.443'10
Laza	40.268'15	6.028'92
Leiro	33.582'45	5.027'93
Lobera	26.446'12	3.959'48
Lobios	39.125'20	5.857'78
Maceda	50.780'93	7.602'88
Manzaneda	25.891'90	3.876'52
Maside	57.448'47	8.601'13
Melón	30.873'72	4.622'38
Merca	38.775'58	5.805'44
Mezquita	26.404'13	3.953'20
Montederramo	30.406'12	4.552'36
Monterrey	41.164'06	6.163'04
Moreiras	21.511'79	3.220'72
Muiños	41.885'63	6.271'06
Nogueira de Ramuín	53.735'78	8.045'28
Oimbra	21.881'48	3.276'08
Orense	290.175'67	43.444'84
Paderne	37.053'94	5.547'68
Padrenda	37.732'43	5.649'28
Parada del Sil	23.553'25	3.526'38
Pereiro de Aguiar	48.069'47	7.196'92
Peroja	47.384'26	7.094'34
Petín	17.682	2.647'34
Piñor	30.217'35	4.524'12
Porquera	36.904'71	5.525'34
Puebla de Trives	36.806'88	5.510'69
Puentedeva	13.099'07	1.961'19
Pungín	27.157'30	4.065'96
Quintela de Leirado	23.322'67	3.491'86
Rairiz de Veiga	39.049'43	5.846'44
Rio, San Juan	23.891'69	3.577'04
Riós	32.130'20	4.810'49
Ribadavia	48.010'85	7.188'14
Rua	17.784'08	2.662'62
Rubiana	27.978'22	4.188'86
San Amaro	23.895'57	3.577'62
Sandianes	28.098'69	4.206'91
Sarreaus	35.173'38	5.266'12
San Ciprián de Viñas	21.437'50	3.209'60
Taboadela	21.043'96	3.150'68
Teijeira	20.105'62	3.010'20
Toén	26.370'94	3.948'24
Trasmiras	30.347'57	4.543'60
Vega, La	66.138'91	9.902'26
Verea	39.578'67	5.925'68
Verín	51.082'59	7.648'04
Viana	70.739'27	10.591'02
Villamartín	25.358'77	3.796'68
Villamarín	42.266'31	6.328'06
Villameá	28.576'55	4.278'46
Villanueva de los Infantes	17.053'88	2.553'28
Villar de Barrio	34.380'04	5.147'34
Villar de Santos	19.153'49	2.867'64
Villardevós	28.858'22	4.320'64
Villarino de Conso	15.952'70	2.388'44
Total	3.673.547'52	550.000

Orense 17 de Octubre de 1908.—El Presidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

ADMINISTRACIÓN
principal de Aduanas de Verín

Anuncio

Don Eduardo de la Peña García, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber: Que el día 26 del corriente mes, hora once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, calle de Espada, núm 2, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

EXPEDIENTE NÚM. 21 DE 1908

Lote único —Dos atados, peso bruto 29 kilos de peines para telar, tasados en 20 pesetas.

Dicha mercancía, que procede de aprehensión verificada por carabineros, será adjudicada al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación, hallándose obligado el rematante á satisfacer los derechos reales antes de levantar la mercancía subastada.

Verín 17 de Noviembre de 1908.—E. de la Peña.

Reg. núm. 6105

Anuncio

Don Eduardo de la Peña García, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber: Que el día 25 del mes de la fecha, hora once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, calle de Espada, núm 3, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

EXPEDIENTE NÚM. 22 DE 1908

Lote único — Cuatro sacos, peso bruto 183 kilos, conteniendo 179 kilos de cacao, tasado en 370 pesetas.

Dicha mercancía, que procede de aprehensión verificada por carabineros, será adjudicada al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación, hallándose obligado el rematante á satisfacer los derechos reales antes de levantar la mercaucía subastada.

Verín 17 de Noviembre de 1908.—E de la Peña.

Reg. núm. 6106

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Rodríguez Iglesias, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que deseando evitar cuanto sea posible la imposición de recargos á los contribuyentes por cédulas personales, que no se hayan provisto de la que les corresponde para el actual año, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó prorrogar hasta el 12 de Diciembre el período de recaudación voluntaria, pudiendo proveerse de ellas en las oficinas de recaudación, instaladas en la Secretaría de la casa Consistorial, de nueve á trece y de dieciséis á diecisiete.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, pues de no verificarlo dentro del plazo señalado, se procederá por la vía de apremio á hacerlas efectivas á domicilio con todos los recargos correspondientes y con arreglo á Instrucción.

Orense 18 de Noviembre de 1908.—Antonio Rodríguez.

Reg. núm. 6113

Sandianes

Confeccionado para el próximo año de 1909 el padrón de cédulas personales, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á

contar desde el siguiente que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial», durante los cuales los sujetos comprendidos en él, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Sandianes 15 de Noviembre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Morán.

Reg. núm. 6097

Don Ramiro Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Maside.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo del día 25 de Octubre último, dentro del plazo de diez días de espoeión al público, se acordó por la corporación sacar á subasta por todo el año de 1909, el arbitrio de degüello de reses y puestos públicos, bajo el tipo de 4.500 pesetas, que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el día 29 y hora de diez á doce en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Y para el caso de que no se efectúe el arriendo en dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda con la rebaja del diez por ciento del tipo, y que tendrá lugar en el mismo sitio y hora el día 6 de Diciembre próximo.

Maside 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ramiro Alvarez.

Reg. núm. 6114

Anuncio

En la feria celebrada en esta villa el día 17 del actual, se extravió una vaca de la propiedad de Gerardo González, vecino de Soutipedre, en el Ayuntamiento de Manzaneda, cuyas señas son:

Mediana edad.

Pelo negro y en el vientre una mancha blanca, en su parte baja.

Estatura regular

Astas cortas y gruesas:

Gratificando al que la haya encontrado.

La Vega 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Magín Murias.

Reg. núm. 6116

Carballino

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles á los efectos reglamentarios.

Carballino 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Fumega.

Reg. núm. 6112

Ginzo de Limia

El día 7 del próximo mes de Diciembre, de once á doce, se celebrará en esta Consistorial la subasta para el arriendo del suministro de paja, leña y carburo para la cárcel, y petróleo para el farol del cuartel de la Guardia civil, durante el año de 1909, por el tipo de setecientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituído en la caja municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta, como depósito provisional.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en Secretaría.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Gerardo Morenza.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes, á las mismas horas y en el mismo local.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., ofrece hacer el suministro de leña, paja y carburo para la cárcel, y petróleo para el farol del cuartel de la Guardia civil, durante el año de 1909, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. Acompañó resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma.)

Ginzo de Limia 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Reg. núm. 6115

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA CORUÑA

Don Heriberto Martínez Esparís, Secretario de gobierno en la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, contituída en la forma que previene la ley de Justicia municipal, se han hecho en el día de hoy, los siguientes nombramientos, para el cuatrienio 1909 y 912:

Partido de Orense

Término de Amoeiro

Fiscal, D. Fernando Sotelo Pérez.
Suplente, D. Francisco Vázquez García.

Término de Barbadanes

Fiscal, D. Benjamín Balbís Forneiro.
Suplente, D. Joaquín Carril Almeido.

Término de Canedo

Fiscal, D. José López N.
Suplente, D. Marcelino Fernández Núñez.

Término de Coles

Fiscal, D. Jesús González Fernández.
Suplente, D. Ezequiel Alvarez Rivas.

Término de Esgos

Fiscal, D. Ramón Romasanta Pérez.
Suplente, D. Antonio Melón González.

Término de San Ciprián

Fiscal, D. Juan Docampo Rodríguez.
Suplente, D. Antonio López Díaz.

Partido de Allariz

Término de idem

Fiscal, D. Javier Pérez Conde.
Suplente, D. Ricardo Rodríguez Suárez.

Término de Baños de Molgas

Fiscal, D. Bernardo Pérez Díaz.
Suplente, D. Francisco Urbano Suárez.

Término de Junq.ª de Ambia

Fiscal, D. Juan Taboada Prieto.
Suplente, D. José Iglesias Baceiredo.

Término de Junquera de Espadañedo

Fiscal, D. Pedro Dios Fernández.
Suplente, D. Juan Antonio Montes.

Partido de Bande

Término de idem

Fiscal, D. Delfín Montes Rubín.
Suplente, D. Ramón Bello Nieves.

Término de Entrimo

Fiscal, D. Domingo Prieto Gamallo.
Suplente, D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

Término de Lobios

Fiscal, D. Domingo Alonso Franco.
Suplente, D. José Rodríguez López.

Término de Lobera

Fiscal, D. José Martínez Rodríguez.
Suplente, D. Justo Fernández Alvarez.

Partido de Carballino

Término de idem

Fiscal, D. Alfonso Bernárdez Tenrreiro.
Suplente, D. Marcelino Enríquez N.

Término de Beariz

Fiscal, D. Manuel Cendón Ogando.
Suplente, D. Antonio Cendón Otero.

Término de Boborás

Fiscal, D. Aurelio Nogueira Neira.
Suplente, D. Juan Fondado García.

Término de Cea

Fiscal D. Gumersindo González Gómez.
Suplente, D. Pedro Testa N.

Término de Irijo

Fiscal, D. Gumersindo Bernárdez Pinal.
Suplente, D. José López Conde.

Partido de Celanova

Término de idem

Fiscal, D. Daniel Méndez Brandón.
Suplente, D. José Lezón Feijoó.

Término de Acevedo

Fiscal, D. Tomás Núñez Sousa.
Suplente, D. Benito Núñez Sousa.

Término de la Bola

Fiscal, D. Gabriel González Forneiro.
Suplente, D. Emilio Vázquez Losada.

Término de Cartelle

Fiscal, D. Agapito Cobelas Vázquez.
Suplente, D. Justo Estevez Alvarez.

Término de Cortegada

Fiscal, D. Teófilo Fernández Rodríguez.
Suplente, D. Fortunato Domínguez Puente.

Término de Freás

Fiscal, D. Manuel Alonso Salgado.
Suplente, D. Serafín López Gil.

Partido de Ginzo

Término de idem

Fiscal, D. Manuel Saá Martínez.
Suplente, D. Teodomiro Colmenero Leras.

Término de Baltár

Fiscal, D. José Vázquez Díaz.
Suplente, D. Constantino Lorenzo Incógnito.

Término de Blancos

Fiscal, D. Antonio Casares Lama.
Suplente, D. Andrés Campo García.

Término de Calvos

Fiscal, D. Genaro Fernández N.
Suplente, D. Bernardo Lage Alonso.

Término de Moreiras

Fiscal, D. Domingo Porto Martínez.
Suplente, D. Angel Fernández Salgado.

Término de Porquera

Fiscal, D. José Penín Saeta.
Suplente, D. Eduardo Prieto Baltar.

Partido de Puebla de Trives

Término de Castro Caldelas

Fiscal, D. Domingo Rodríguez Enríquez.
Suplente, D. José Monje Losada.

Término de Chandreja

Fiscal, D. Manuel Fernández Parente.
Suplente, D. José Fernández Fernández.

Término de Laroco

Fiscal, D. José Mateo Campo.
Suplente, D. Vicente Fernández Rodríguez.

Término de Manzaneda

Fiscal, D. Antonio Martínez Vázquez.
Suplente, D. Victorino Feijoó Fernández.

Término de Montederramo

Fiscal, D. Felipe Pérez Parente.
Suplente, D. Francisco Javier Pérez.

Partido de Ribadavia

Término de Avión

Fiscal, D. Benigno Barreiro Mouriño.
Suplente, D. Benito Martínez Estévez.

Término de Arnoya

Fiscal, D. Policarpo Alvarez, Fernández.
Suplente, D. Mariano Armida Fernández.

Término de Beade

Fiscal, D. Juan Rodríguez Pérez.
Suplente, D. Benito Rey Rodríguez.

Término de Carballeda

Fiscal, D. Ramón Pérez Pérez.
Suplente, D. Manuel Estévez Ventín.

Término de Castrelo

Fiscal, D. Manuel Alvarez Domínguez.
Suplente, D. Rafael Rodríguez Alvarez.

Partido de Valdeorras

Término de Carballeda

Fiscal, D. Amnibal Losada López.
Suplente, D. Pedro Lago Montero.

Término de Petín

Fiscal, D. José Suárez Puga.
Suplente, D. Isidro Quiroga Prada.

Término de Rubiana

Fiscal, D. Cayetano Fernández Fernández.
Suplente, D. Paciano Barrio Conde.

Término de Vega

Fiscal, D. Matías Cárracedo Anta.
Suplente, D. José Anta González.

Partido de Verín

Término de Castrelo

Fiscal, D. José Gil Rivera.
Suplente, D. Francisco Blanco Parada.

Término de Cualedro

Fiscal, D. Luis Pérez Pereiro.
Suplente, D. Vicente Carnero Lamas.

Término de Laza

Fiscal, D. Benito Quintas Campos.
Suplente, D. Juan López Punín.

Término de Monterrey

Fiscal, D. Federico Martínez Barja.
Suplente, D. Manuel Machado Gallego.

Partido de Viana

Término de Bollo

Fiscal, D. Jesús Herbella Vázquez.
Suplente, D. Francisco Martínez Barrio,

Término de Gudiña

Fiscal, D. José Crego Lage.
Suplente, D. José Rodríguez Vega.

Término de Mezquita

Fiscal, D. Hermógenes Blanco Rodríguez.
Suplente, D. Alberto Fernández Gómez.

Y para pnblicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, á los efectos de la expresada ley de Justicia municipal, expido la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en la Coruña á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Heriberto M. Esparis.—V.° B.°, Lillo.

Reg. núm. 6107

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

Fiscalía.—*Circular*

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Por Real orden comunicada, procedente del Ministerio de Gracia y Justica, fecha 22 de Agosto último, se me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Instrucción pública, se dice a este de Gracia y Justicia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Fiel Contraste de la demarcación Este de la Coruña, ha acudido en queja á la Dirección general del Instituto Geográfico y y Estadístico por la conducta seguida por el Fiscal municipal de la capital mencionada, quien, después de haber sostenido en primera instancia la culpabilidad de D. Francisco Méndez Acevedo, que había sido denunciado como infractor del Reglamento vigente de pesas y medidas, se adhirió á la apelación interpuesta por el interesado, razón por la cual, y sin entrar en el fondo de la cuestión que el juicio de faltas entrañaba, el Juzgado de primera instancia revocó la sentencia del municipal y absolvió al acusado, ante la sola consideración de que, adherido el Fiscal municipal, parte acusadora que había comparecido en segunda instancia, equivalía esto á una retirada de acusación después de lo que, toda sentencia condenatoria es imposible, dado el sistema acusatorio que informa la legislación procesal en materia criminal. Como no puede exigirse á los Fieles Contrastes la asistencia personal á todos los juicios de faltas á que sus denuncias dan lugar y mucho menos á las apelaciones que de estos juicios se deduzcan, por ser incompatibles con el ejercicio de su cargo, que les obliga á estar necesariamente y en la fecha de antemano marcada, no en el lugar en que se celebre el juicio ó la apelación, sinó donde tienen que realizar las operaciones de apesición y, como sucede con frecuencia, que los Fieles Contrastes lejos de encontrar el amparo y el auxilio que fuera de desear y á que tienen perfectísimo derecho, en los Juzgados municipales, tropiezan, sobre todo en las localidades pequeñas, con que frecuentemente no se ven en ellas al funcionario público que tiene á su cargo una misión importante y civilizadora, sinó que, teniendo en cuenta sólo que su gestión no es gratuita, los mismos encargados de hacer justicia no se sustraen á tales influencias, y el Fiel Contraste animadversión, allí donde solo debieran contar con protección y justicia; —S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo, se excite el celo del Ministerio fiscal para que se preste á los juicios de faltas promovidos por la infracción del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, la atención que por su importancia requiere esta materia y al mismo tiempo que se manifieste á los Presidentes de las Audiencias la necesidad de que vigilen con el mayor cuidado la conducta que respecto á los mismos juicios observen los Jueces municipales.»

Lo que comunico á V. para que en los juicios verbales á que la Real orden trascrita se refiere, tenga muy en cuenta las instrucciones é indicaciones que en la misma se hacen á fin de que el Ministerio Fiscal, aparezca siempre velando por el cumplimiento de la ley y con un criterio firme y sólido que no envuelva contradicciones, máxime si estas han de perjudicar la unidad de dicho Ministerio.

De la presente circular, y quedar de la misma enterado, se servirá darme el oportuno aviso.

Orense 18 de Noviembre de 1908. —El Fiscal, *Manuel J. Caramés.* — Sr. Fiscal del término de.....

Reg. núm. 6108

EDICTOS MILITARES

Don José Calvet y Beltrán, Capitán de Infantería, Juez central de la primera Región y de la causa instruída contra los soldados del Batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9, Mannel García Rodríguez y Mariano Antolín Medina y paisanos Rogelio Vázquez Cabañas y Jesús Rodríguez, por el delito de robo de efectos en el almacen núm 2, del Campamento de Carabanchel y pertenecientes al Parque regional de Artillería de Madrid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al paisano Rogelio Vázquez Cabañas, natural de Beade, partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, de 29 años de edad, hijo de D. Benito y D.ª Carmen, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, con bigote pequeño rubio oscuro, ojos castaños, color moreno y estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Madrid y Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Oriente núm 3, 2.°, izquierda, de esta Corte, al objeto de comparecer ante el Gonsejo de Guerra, que ha de ver y fallar la causa que se le instruye, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M el Rey (Q D G) le exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas, para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado al expresado objeto.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1908.—José Calvet.

Reg. núm. 6094

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15